

Una comprobación de la tensión de aceleración (KV) e intensidad de corriente (mA) en los distintos modos de operación.

Una inspección de los sistemas de blindaje, comprobándose que sigue cumpliéndose el valor de intensidad de dosis establecido en la séptima especificación.

Una comprobación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo.

Deberán tener disponible en todo momento los comprobantes de las citadas verificaciones.

h) Deberán tener disponible el certificado de homologación del equipo radiactivo.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

13953 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 354/1984, promovido por «Nutrex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1982 y 14 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 354/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nutrex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1982 y 14 de noviembre de 1983, se ha dictado con fecha 17 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Nutrex, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1982 y la de 14 de noviembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición, que denegaron la inscripción de la marca número 976.689 «Sanalet», debemos declarar y declaramos que dicha resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13954 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 176/1984, promovido por «Blue Bell Inc.», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1983. Expediente de marca número 986.779.

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Blue Bell Inc.», contra Resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1983, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en representación de «Blue Bell Inc.», contra acuerdo de 20 y 30 de noviembre de 1983, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13955 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 746/1980, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 2 de julio de 1980. Expediente de marca número 837.758.

En el recurso contencioso-administrativo número 746/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 2 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de mayo de 1979, y el que expresamente en 23 de julio de 1980, desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13956 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1984, promovido por «Osborne y Cia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1983, y 2 de marzo de 1984. Expedientes de marcas números, 991.725 y 991.726.

En el recurso contencioso-administrativo número 506/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne y Cia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1983, y 2 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Osborne y Cia, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1983, y contra el de 2 de marzo de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13957 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.329/1979, promovido por «Modern Medicine Publications Inc.», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 29 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.329/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Modern Medicine Publications Inc.», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio